

RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Acta_Resolución_Conv._FIHAC/10_2020

PUESTO	Tecnólogo/a
DIVISIÓN DE DEPENDENCIA	Desarrollo y ejecución de proyectos
ÁREA DE DEPENDENCIA	Ingeniería Hidráulica y de Costas
CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN	
TIPO DE CONTRATO	Temporal realiz. proy. de invest. científ. y tec.
DURACIÓN ESTIMADA	12 meses
LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO	Santander (IHCantabria)
REMUNERACIÓN	22.871,62 €/mes (12 mensualidades anuales) de salario bruto.
FECHA DE INCORPORACIÓN	26/10/2020
PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL	
TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN	Acceso libre
CÓDIGO:	FIHAC/10_2020
FECHA DEL INFORME:	20/10/2020

Raúl Medina Santamaría, en calidad de Vicepresidente de la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria, en ejercicio de las facultades conferidas por su Patronato que le facultan en materia de personal para:

11. «Organizar, dirigir, modificar e inspeccionar todos los departamentos de la FUNDACIÓN, contratando y despidiendo empleados, cualquiera que fuere su categoría o condición, determinando sus funciones y asignando sueldos, gratificaciones, dietas o emolumentos especiales, y aplicando, en su caso, las medidas disciplinarias que correspondan.»

Y de conformidad con lo documentado en el informe del proceso de selección de personal de referencia,

RESUELVE

La contratación de Paula Gomes Da Silva, de acuerdo con las condiciones y características de la misma que figuran en el encabezado de la presente resolución ¹.

A los efectos oportunos, firma la presente en Santander, a 20 de octubre de 2020



Fdo. **Raúl Medina Santamaría**

¹ Se concede un plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución para que sea firme, en prevención de recibir alguna reclamación o disconformidad a lo dispuesto. Cualquier comunicación en este sentido deberá ser dirigida por correo electrónico, dentro del plazo establecido, a la dirección ihconvocatoriapersona@unican.es indicando el código de Acta de Resolución a la que se refiere.

Se debe tener en cuenta, en cualquier caso, que la selección y la contratación de personal se encuentran en el ámbito de gestión de la Fundación, dentro del régimen laboral, y que, por tanto, no se trata de actos administrativos que admitan recurso alguno.